

RESUMEN EJECUTIVO

Relevamiento de Información N° AN/PE/UAI/RI/5/2022 de 5 de septiembre de 2022, denominado **Relevamiento de Información para ejecutar la "Auditoría de cumplimiento a la imposibilidad de cobro de la contravención aduanera determinada en Resolución de Recurso de Alzada ARIT-SCZ/RA 0629/2020 de 30 de octubre de 2020, por la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria (ARIT), en Gerencia Regional Santa Cruz"**, ejecutado en cumplimiento a Minuta de Instrucción N° AN-PREDEC-MI-2021/0125 de 23 de febrero de 2021, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional e instrucciones del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna mediante Memorándums Nos. AN-UAIPC-M-120/21 y AN/UAI/M/023/21 de 25 de octubre de 2021 y 22 de marzo de 2022, respectivamente.

El objetivo del presente Relevamiento de Información, es evaluar el grado de auditabilidad para ejecutar el Relevamiento de Información sobre la Auditoría de cumplimiento a la imposibilidad de cobro de la contravención aduanera determinada en Resolución de Recurso de Alzada ARIT-SCZ/RA 0629/2020 de 30 de octubre de 2020, emitida por la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria en Gerencia Regional Santa Cruz.

El objeto del presente relevamiento lo constituye toda la información y documentación, relativa a la Resolución de Recurso de Alzada ARIT-SCZ/RA 0629/2020 de 30 de octubre de 2020, emitida por la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria (ARIT) en Gerencia Regional Santa Cruz.

Como resultado de la evaluación de los antecedentes administrativos del expediente, se estableció que **NO ES PROCEDENTE** iniciar la **Auditoría cumplimiento a la imposibilidad de cobro de la contravención aduanera determinada en Resolución de Recurso de Alzada ARIT-SCZ/RA 0629/2020 de 30 de octubre de 2020, por la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria en Gerencia Regional Santa Cruz**, debido a que el Operador Vlademir Trevizam con NIT 229618025, canceló la deuda con Recibo de Pago N° R 18661 de 17 de diciembre de 2021 la suma de Bs47.671,00.- (Cuarenta y siete mil seiscientos setenta y uno 00/100 bolivianos), por concepto de Omisión de Pago según Resolución Determinativa AN-GRZGR-ULEZR-RESDET-66-2020 de 3 de febrero de 2020 y que la sanción establecida a la Agencia Despachante de Aduana TROPICAL S.R.L., tipificada como contravención aduanera prevista y sancionada con la Resolución de Directorio N° 01-021-15 de 15 de septiembre de 2015, no se encontraba vigente al momento de emitir la Resolución Determinativa N° AN-GRZGR-ULEZR-RESDET-66-2020 de 3 de febrero de 2020, por que no correspondía la determinación de la sanción a la Agencia Despachante de Aduana.

La Paz, 5 de septiembre de 2022

UAI
Gerencia
Santa Cruz

UAI
Gerencia
Santa Cruz

UAI
Gerencia
Santa Cruz

UAI
Gerencia
Santa Cruz